



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 28/07/2020

Señor,
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)
Departamento de Antioquia.

Asunto: Comunicado desaprobación y liberación de recursos, proyecto de regalías.

Respetado señor Gobernador,

Nos permitimos indicar que una vez analizada la justificación brindada por el DAPARD, por la expedición extemporánea del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección correspondiente al proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL MANEJO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN 2019003050062; la Secretaría Técnica del OCAD Departamental- Antioquia, elevó consulta al Gobierno Nacional.

En este sentido, mediante Oficio con Radicado N°2-2020-011360 07-07-2020, el Ministerio de Minas y Energía determinó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el proyecto en cuestión fue aprobado por el OCAD Departamental el 6 de diciembre de 2019 y se expidió el correspondiente acuerdo aprobatorio el 10 de diciembre de 2019, a la luz de las disposiciones nacionales en materia del Sistema General de Regalías, el Departamento de Antioquia, en su rol de entidad ejecutora del proyecto, tenía un plazo de 6 meses, hasta el 10 de junio de 2020, para cumplir con los requisitos previos al inicio de la ejecución, así como para expedir el respectivo acto administrativo que daba inicio al proceso contractual.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Por otro lado, debemos precisar que en relación con el Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico decretado por el Gobierno Nacional, así como la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud en el marco de la pandemia por el COVID-19; se expidió el Decreto Ley 513 de 2020 y el Acuerdo

58 de 2020, los cuales contemplan un trámite especial para la aprobación de proyectos financiados con Regalías, presentados en el marco de la emergencia. Es decir, no se incluyeron excepciones frente a las etapas que deben agotar aquellos proyectos que ya han sido aprobados por el OCAD competente, y por ende, continúa rigiendo el término de 6 meses para iniciar la ejecución del proyecto.

Es por ello, y teniendo en cuenta el concepto emitido por el Gobierno Nacional, resultan aplicables las disposiciones normativas contenidas en el parágrafo del artículo 30 de la ley 1942 de 2018 y el Acuerdo 57 de 2020, los cuales disponen que la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura de proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, de no ser así se deberá proceder con la desaprobación y liberación de recursos del proyecto.

Conforme a lo anterior, en el evento de continuar con la ejecución del proyecto, sin liberar los recursos, las instancias competentes podrían adelantar un procedimiento preventivo con el fin de evitar la ocurrencia de hechos u omisiones que ocasionen un inadecuado, ineficaz, ineficiente o el incumplimiento de requisitos legales en el uso de los recursos de regalías, y como medida preventiva podrían suspender el giro de los recursos. Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación podría adelantar un procedimiento correctivo y sancionatorio que acarrearía la suspensión de giros y la no aprobación de los proyectos. Lo anterior, conforme a lo establecido en el capítulo 2 del título VI de la Ley 1530 de 2012.

Atendiendo a las indicaciones emitidas por el Gobierno Nacional, corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD liberar automáticamente los recursos del proyecto y reportar dicha situación en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Sin perjuicio de lo anterior y como solución ante la liberación de los recursos del proyecto, se plantea la posibilidad de que se presente nuevamente el proyecto bajo otra denominación, con el fin de que el nuevo proyecto pueda ser viabilizado, priorizado y aprobado conforme a las disposiciones normativas que lo reglamentan. Para ello, se deberá proceder con su radicación en el mes de julio.

Para los fines pertinentes podrán solicitar apoyo técnico al Equipo de Regalías, a través del profesional **Juan David Posada Patiño** quien podrá ser contactado en el correo electrónico regaliasvalledeaburra@antioquia.gov.co

Adjunto a esta comunicación encontrará:

- Radicado N°2-2020-011360 07-07-2020 – Concepto Gobierno Nacional.

Cordialmente,

JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Asesor de Regalías
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda		27/07/2020
Proyectó:	Daniela Duque Giraldo		27/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JPESTANAC



105

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().

Bogotá, D.C.

Señora

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO

Secretaría Técnica OCAD Antioquia

Gobernación de Antioquia

Calle 42B # 52 -106

Medellín – Colombia

Asunto: Respuesta *“Justificación inicio contractual del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL MANEJO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**” identificado con BPIN 2019003050062”*.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto mediante la cual manifiesta las razones por las cuales el proceso de selección del proyecto del asunto fue publicado el 16 de junio de 2020 en la plataforma SECOP de Colombia Compra Eficiente, pese a haber sido aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD mediante Acuerdo 20 del 10 de diciembre de 2019, superando el término dispuesto por la Comisión Rectora para esta actividad, el Ministerio de Minas y Energía en el marco de sus competencias, presenta a continuación, las siguientes consideraciones:

i. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR¹, la ejecución de los proyectos de inversión inicia cuando aprobados estos por parte del OCAD: (i) la Secretaría Técnica emite la certificación de cumplimiento de requisitos generales previos al inicio de la ejecución y (ii) la entidad designada como ejecutora expide acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.

ii. Así mismo, de acuerdo con la normativa vigente², si pasados seis (6) meses desde la aprobación del proyecto, la entidad ejecutora no ha cumplido con los requisitos mencionados en el numeral anterior, procederá la liberación automática de los recursos, y la secretaria técnica reportará dicha situación al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE).

Así las cosas, tal como se señala en su comunicación, el proyecto denominado *“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL MANEJO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”*, fue aprobado por el OCAD Antioquia el 10 de diciembre de 2019 y al 10 de junio de 2020 no se publicó el acto que ordenara la apertura al proceso de selección, por tal razón la Secretaría Técnica del OCAD deberá liberar los recursos del proyecto y reportar la situación al SMSCE.

Atentamente,



JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO

Coordinador Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo

Elaboró: Ivonne Casas

Revisó: Mónica Verdugo / Alejandro Monsalve

Aprobó: José David Insuasti Avendaño

¹ Artículos 4.1.2.3.1 y 4.1.2.3.2 Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora

² Artículo 30 de la Ley 1942 de 2018 y parágrafo segundo del artículo 4.1.2.3.2 del Acuerdo 45 de 2017, modificado por el Acuerdo 57 de 2020.